

**DISCURSO DE INCORPORACIÓN DEL DOCTOR  
JOSÉ GUILLERMO ANDUEZA A LA ACADEMIA  
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
(19 de julio de 2011)**

*José Guillermo Andueza Palacios\**

\* Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Señor doctor  
Enrique Lagrange  
Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales  
Señores Individuos de Número de esta Academia  
Señoras y señores

El 6 de abril del año pasado, el Secretario de esta Academia, para ese momento el doctor Eugenio Hernández Breton, me participó que había sido electo Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y que iba a ocupar el Sillón N° 2, que había quedado “vacante por el fallecimiento del Dr. Rafael Caldera”. Esta elección me produjo muchas reflexiones sobre la responsabilidad que significa ser Individuo de Número de esta Academia y suceder al doctor Rafael Caldera en ese cargo.

Rafael Caldera fue un académico muy destacado, un intelectual de brillante actividad y un consecuente predicador de las virtudes cívicas. Además Caldera fue para mí un padre espiritual. Ese vínculo espiritual, que comenzó en las aulas universitarias, se mantuvo muy vivo durante toda la vida. El contenido de sus enseñanzas, el valor de sus convicciones y el ejemplo de su conducta ciudadana fueron para mí la luz que iluminó gran parte de mi vida. Esa relación espiritual se mantuvo en muchas circunstancias, favorables o desfavorables, pero siempre con ese hábito infinito de consecuencias y afectividad. En octubre de 1948 inicié mis estudios de derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Para ese año de 1948 la Universidad funcionaba en esta hermosa edificación que hoy es sede de las distintas Academias y que ahora se denomina el Palacio de las Academias. Esta hermosa edificación fue hasta el año de 1874 un convento de monjas. En ese año el Presidente Antonio Guzmán Blanco ordenó que este edificio fuera entregado en propiedad a la Universidad Central de Venezuela. Hasta el año de 1951 funcionó allí nuestra alma mater, año en el cual el General Marcos Pérez Jiménez ordenó su clausura. Al año siguiente reabrió sus puertas pero en un lugar distinto, en la Ciudad Universitaria.

Mis tres primeros años como estudiante universitario los cursé en este viejo convento. Y esos tres primeros años han sido para mí inolvidables. En ese corto tiempo comencé a formarme como hombre de leyes y a pensar en muchos proyectos e importantes iniciativas. Por esos largos corredores y por esas amplias aulas del viejo convento pasaron muchas generaciones de profesores y de estudiantes. Todas esas generaciones se identificaron con un propósito común, como fue cambiar los sistemas de fuerza y establecer repúblicas que se orientaran por el respeto a la dignidad de la persona humana y por la desconcentración del poder. Por esos corredores, por esas aulas y por esos jardines estuvo el estudiante Rafael Caldera y también estuvo el profesor Rafael Caldera. Para quienes nos tocó convivir en esa comunidad de ideales, de iniciativas y de valores, esos recuerdos permanecen vivos como parte de nuestra existencia. ¿Cómo olvidar las tertulias que se hacían en la plaza del Rector José María Vargas? En ese

espacio se tejían bellas utopías y se amamantaban luminosas esperanzas. En esa plaza resonaron las voces de los jóvenes de la generación del 28 y de la generación del 36. No resonaron las voces de la generación de 1957 ni las de esta generación de valientes formada por esos jóvenes de los años 2009, 2010 y 2011. Pero esas voces tienen la misma fuerza y el mismo propósito de las generaciones anteriores, las que históricamente señalaron la ruta hacia la democracia y marcaron un hito para superar el caudillismo y vencer la arbitrariedad y el cesarismo. Esas voces son también la expresión del rechazo cultural de una juventud que condena el uso irracional de la fuerza y esa forma de gobernar que busca humillar en vez de exaltar los mejores valores de la convivencia social.

### **Rafael Caldera profesor universitario**

Cuando en el mes de octubre de 1948 ingresé a la Escuela de Derecho el profesor de Sociología Jurídica era el doctor Rafael Caldera. En ese primer año oí sus enseñanzas y aprendí alguna de sus virtudes. Desde esa sociedad democrática y mostraba el contraste que existía entre una sociedad basada en la ciencia y en el progreso cultural y aquella otra cuyos símbolos eran la guerra y el gendarme necesario. De este modo Caldera exponía a sus alumnos la cara oculta de la Venezuela caudillista y los estimulaba a construir una sociedad donde el respeto, la libertad y la cultura fueran el sustituto a ese sistema donde la fuerza y el atraso eran los indicadores más sobresalientes de esa sociedad. Caldera entendió que era necesario cambiar la cultura tradicional de gobernar y abandonar las prácticas infecundas del presidencialismo autoritario.

Rafael Caldera fue también mi profesor de Derecho del Trabajo. Esta asignatura fue otra de sus grandes pasiones. El año de 1936, cuando apenas tenía veinte años de edad, fue designado Sub-Director de la Oficina Nacional del Trabajo. Con este carácter participó en la elaboración del proyecto de Ley del Trabajo, que luego fue sancionado por el Congreso. Esa ley era una necesidad urgente porque durante el gobierno del general Juan Vicente Gómez los problemas sociales, entre ellos los laborales, no recibieron la atención que merecían. Ese Caldera de los veinte años de edad y de una gran sensibilidad social participó activamente en la transición de la dictadura a la reforma social. Su formación en la doctrina social de la Iglesia Católica y su espíritu de solidaridad le permitieron hacer aportes importantes en esta etapa histórica. El año de 1939, cuando apenas tenía 23 años de edad, presentó su tesis de grado, que denominó Derecho del Trabajo, tesis que fue laureada por el jurado calificador. Desde la cátedra del Derecho del Trabajo, Caldera describía los problemas sociales y proponía soluciones a esas cuestiones tan fundamentales para la justicia social. Esa cátedra era la luz que se encendía en este refugio de la ciencia. Y la Universidad, en medio de sus angustias, era el espacio para la práctica de la democracia y para el estudio de los valores que conforman la dignidad humana.

### **El biógrafo de Andrés Bello**

La vocación civilista de Caldera y su pasión por los valores culturales lo llevaron a publicar el año de 1935 la biografía de Andrés Bello, ese otro precursor de las corrientes civilistas. Para ese momento Caldera tenía 19 años de edad. En esa biografía Caldera describe al jurista que fue Andrés Bello y al estudioso de la gramática castellana. También recuerda ese hermoso discurso que Bello pronunció el día de la inauguración de la Universidad de Chile. Ese discurso fue la expresión auténtica del Bello universitario, del pensador universal y del formador de juventudes. En esa biografía está también el retrato

del Caldera universitario, del reformador social y del pensador que nunca renunció a los cambios sociales.

Con la publicación de la biografía de Andrés Bello, Caldera quiso mostrar, una vez más, la otra cara de la Venezuela del siglo XIX. En ese siglo, junto a los héroes de la independencia, había un número grande de hombres civiles que, con su formación, quisieron señalar nuevos senderos que las numerosas guerras civiles habían impedido seguir. La biografía de estos hombres civiles no era tema del programa de Sociología Jurídica pero Caldera invitaba a sus alumnos a charlas extra cátedras donde describía las luchas de esos hombres por cambiar el odio y la violencia, notas características de esas sociedades, por un ambiente donde la convivencia, la ciencia y la superación fueran los signos de los nuevos tiempos. Ese Caldera, sensibilizado por la cuestión social, se convirtió en guía y orientador de una juventud ávida de cambios y de oportunidades.

### **Caldera diputado constituyente**

Rafael Caldera fue un excelente parlamentario. Tuvo, además, la oportunidad de participar en dos procesos constituyentes. Primero en la Asamblea Nacional Constituyente de 1946, que sancionó la Constitución de 1947, y segundo en el Congreso que se instaló en el mes de enero de 1959, después de la reconquista de la democracia. Ese Congreso dictó la Constitución de 23 de enero de 1961. En una y otra asamblea tuvo una destacadísima actuación. En la sesión inaugural de la Asamblea constituyente de 1946, Caldera propuso que las sesiones fueran transmitidas por radio y esta proposición fue aprobada. Las deliberaciones de la Asamblea Nacional Constituyente se convirtieron en el programa radial más oído, lo que permitió a los venezolanos seguir con sumo interés el proceso de discusión y aprobación del texto constitucional. Caldera, como líder de la oposición, hizo numerosas propuestas que han sido consideradas como aportes importantes a la doctrina constitucional. La Constitución de 5 de julio de 1947 duró poco tiempo. Rómulo Gallegos, ese gran novelista venezolano, fue el primer Presidente de la República electo por votación universal y directa del pueblo venezolano. Sin embargo, el 24 de noviembre de 1948 fue derrocado por un golpe militar que llevó a Venezuela a los tiempos del autoritarismo presidencial, a la concentración de poderes y al desconocimiento de los derechos humanos. Esta situación duró hasta el 23 de enero de 1958, fecha con la que se dio inicio a una nueva etapa de la república democrática.

Rafael Caldera fue electo diputado en las elecciones de diciembre de 1958. Luego la Cámara de Diputados lo eligió Presidente de dicha Cámara. El 28 de enero de 1959, tanto el Senado como la Cámara de Diputados acordaron designar sendas comisiones con la misión de estudiar y redactar un proyecto de Constitución. La Comisión designada por el Senado estuvo presidida por el senador Raúl Leoni, Presidente del Senado, y la designada por la Cámara de Diputados estuvo presidida por el diputado Rafael Caldera. El 2 de febrero de 1959 se instalaron estas dos comisiones y acordaron sesionar conjuntamente en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales cuya sede estaba y sigue estando en el Palacio de las Academias. La Comisión Bicameral de Reforma Constitucional celebró 250 reuniones pero sus 68 primeras sesiones se celebraron en la sede de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Esa Comisión Bicameral concluyó sus labores el 25 de noviembre de 1960, casi dos años después de su instalación.

Durante esos dos años de deliberaciones, la Comisión Bicameral oyó el parecer de los distintos sectores de la sociedad venezolana y la opinión de profesores y tratadistas

de derecho constitucional y ciencia política. Esta amplia consulta permitió a la Comisión Bicameral redactar un proyecto de constitución que estuviera basado en los valores de la democracia y del respeto a la dignidad de la persona humana. Los senadores y diputados entendieron que una Constitución no es ni puede ser el producto de una decisión unilateral de la mayoría sino la expresión de un gran consenso nacional, consenso sin el cual la Constitución carecería de la legitimidad necesaria para regular las relaciones que se establecen entre el poder y los gobernados. Este carácter consensuado que tuvo la Constitución de 1961 fue lo que le permitió una vigencia de 38 años, que es el mayor tiempo de vigencia que haya tenido una constitución venezolana. Si a este consenso se le añade el propósito de sus ejecutores, como fue mantener abiertas las puertas al diálogo, a la convivencia, al entendimiento, se podrá entender por qué los valores universales de la convivencia social son la fuerza que forma la esencia de las instituciones constitucionales.

Cuando Caldera ejerció la Presidencia de la República no se dejó tentar por el autoritarismo. Entre el profesor universitario y el jefe del poder ejecutivo existió siempre una identidad que Caldera nunca abandonó. Como profesor universitario denunció siempre los abusos del presidencialismo autoritario y predicó la necesidad de gobiernos civiles. Esa prédica y, además, la demanda colectiva, hicieron que durante los 38 años de vigencia de la Constitución de 1961 se hiciera realidad ese viejo anhelo venezolano de tener presidentes civiles.

Caldera fue, como profesor, como diputado, como constituyente o como Presidente de la República, una persona que nunca declinó sus principios. Siempre estuvo identificado con la justicia social, con el dolor de los seres humanos, con la doctrina social de la Iglesia Católica y con el respeto a la dignidad de la persona humana. Ahora me toca suplirlo como académico. Tarea difícil y casi imposible. Sus enseñanzas, sus ejecutorias y su conducta ejemplar serán para mí la guía que me oriente en el ejercicio de estas responsabilidades académicas.

### **La constitucionalización del autoritarismo**

El tema que he elegido para mi trabajo de incorporación a esta Academia tiene mucho que ver con las enseñanzas recibidas del doctor Caldera. El tema elegido fue la constitucionalización del autoritarismo. El autoritarismo ha sido una forma de gobierno muy querida por quienes aman el poder, pero un poder que se pueda ejercer sin límites y sin controles. A esos gobernantes nada les dice el estado de derecho, ni el estado social de derecho, ni mucho menos el estado democrático y social de derecho y de justicia. Todos los esfuerzos que desde el siglo XVIII se han hecho por constitucionalizar el control del poder y por garantizar el respeto de los derechos humanos se han querido sustituir por sistemas de fuerza pero con la apariencia de los sistemas constitucionales. En estos sistemas la apariencia comienza por simular un régimen democrático. Sin embargo, cuando se profundiza su análisis esa apariencia desaparece. La constitución normativa y la constitución real son dos realidades distintas. En esos sistemas de pantalla no se respetan los derechos de los gobernados, no se reconoce la participación de la sociedad en las decisiones gubernamentales, ni se consulta sinceramente al pueblo para legitimar el funcionamiento del sistema político.

Durante los siglos XVIII y XIX, las distintas corrientes constitucionales lucharon por sustituir el poder absoluto de los reyes por un sistema donde la dignidad de la persona humana y el ejercicio del poder fueran los valores superiores que orientaran el ejercicio

del poder. Pese a que estos valores se han hecho universales, el autoritarismo, bajo distintos ropajes, insiste en presentarse como un sistema de altísima calidad humana y con grandes potencialidades sociales. Para aparentar lo que no son, esos sistemas comienzan por incorporar en su normativa esos principios universales. Pero su cumplimiento es cada vez más alejado de la democracia, del respeto a los derechos humanos y a los valores superiores. Con esta apariencia lo que se busca es constitucionalizar la arbitrariedad, es decir hacer constitucional el abuso, el atropello, la persecución y la negación de los derechos fundamentales.

En esos sistemas, las garantías constitucionales no se cumplen y las instituciones encargadas de velar por su cumplimiento se suman a los que justifican la arbitrariedad frente al derecho. Ante las denuncias de que el gobierno no respeta los derechos humanos o de que desconoce la separación de los poderes, la respuesta es la misma. La constitución se cumple porque así lo certifican las instituciones a las que la misma constitución les ha confiado esa tarea.

Este constitucionalismo de apariencia ha vaciado de contenido los principios esenciales que orientan los sistemas democráticos. En vez de poderes limitados los gobernantes ejercen el poder sin pautas y sin controles, pese a que la constitución establece lo contrario. Esta nueva forma de concebir el poder y los derechos de los ciudadanos ha producido un cambio radical en la concepción del constitucionalismo. Ahora la constitución no se elabora para garantizar los derechos humanos y la separación de los poderes, como decía el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Ahora se la hace con un propósito muy definido, como es constitucionalizar el autoritarismo. En los sistemas autoritarios la forma constitucional de cómo debe ejercerse el poder es distinta a como se ejerce diariamente. Esa incongruencia se explica por el propósito que existe en el autoritarismo de simular una realidad que conlleva sufrimientos, persecuciones y muertes.

Por otra parte, en los sistemas autoritarios y totalitarios la tendencia política ha sido identificar estado y sociedad e ignorar los preceptos que la parte dogmática de la constitución reserva a la libertad. También se quiere ignorar la parte orgánica de la constitución, que es la sección donde se describen las competencias de los distintos poderes y se prevén las instituciones que permiten a los gobernados controlar el ejercicio del poder. Con esta identificación de sociedad y estado lo que se busca es negar o reducir sustancialmente el espacio de libertad que tienen los gobernados y aumentar considerablemente la concentración del poder. Cuando el Estado asume funciones propias de la sociedad civil se produce una invasión de funciones que cambia sustancialmente el sistema. En vez de un sistema que prioriza la libertad y los derechos humanos se tiene un sistema autoritario o totalitario donde la fuerza y la dominación sustituyen el consenso social y el libre desarrollo de la personalidad.

La Constitución de 1999 previó un procedimiento para preseleccionar los candidatos a magistrados del Tribunal Supremo de Justicia con el fin de garantizar una mayor independencia al máximo tribunal de la República y la participación ciudadana en la selección y designación de los jueces. Con este propósito se facultó a la sociedad civil para intervenir en ese proceso y se creó un Comité de Postulaciones Judiciales integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad. Además las organizaciones sociales vinculadas con la actividad jurídica fueron facultadas para postular candidatos ante ese Comité de Postulaciones. Corresponde a este Comité, oír la opinión de la comunidad, efectuar una preselección de candidatos que luego debe remitir al Poder

Ciudadano para que haga una segunda preselección. Esta normativa constitucional tiende a profundizar el significado de la llamada democracia participativa, la que tiene por objeto activar la participación decisiva de los gobernados en la formación de la voluntad del Estado. En este caso la participación ciudadana se concretó en el procedimiento de selección y designación de los magistrados del máximo tribunal. Sin embargo esta normativa constitucional ha sido obviada. Ni la sociedad civil está representada en el Comité de Postulaciones Judiciales ni este Comité está obligado a oír la opinión de la comunidad. Por el contrario, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia califica a la Asamblea Nacional “como el máximo órgano representativo de la sociedad venezolana”. Con esta calificación se eludió el mandato constitucional que ordena que el Comité de Postulaciones esté integrado “por representantes de los diferentes sectores de la sociedad” como lo ordena el artículo 270 de la Constitución. En virtud de este despojo de facultades, la Asamblea Nacional puede designar cinco de los once miembros del Comité de Postulaciones. Además, el artículo 64 de la misma Ley Orgánica del Tribunal Supremo cambió la función del Comité de Postulaciones. En vez de ser un órgano asesor del Poder Judicial, como lo dispone el artículo 270 de la Constitución, es ahora un órgano asesor de la Asamblea Nacional. Con estos cambios se modificó sustancialmente el procedimiento de selección de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y se disminuyó la independencia que la Constitución confiere al máximo tribunal. Este es otro caso donde el autoritarismo legislativo terminó por imponerse sobre los objetivos constitucionales.

Otro caso de autoritarismo lo constituye la violación a esa regla constitucional que es la reserva de ley. En efecto, las nuevas constituciones, con la finalidad de controlar el autoritarismo del poder ejecutivo y evitar la excesiva concentración de funciones que se ha producido como consecuencia del intervencionismo estatal ha reservado al legislador las materias relativas a los derechos humanos y a la organización de los poderes públicos. La constitución bolivariana, en su artículo 203, reservó a la ley orgánica estas dos materias. Esta reserva legislativa implica la creación de un espacio normativo que corresponde en exclusividad a la Asamblea Nacional. Esta exclusividad significa que el órgano legislativo no puede delegar esas funciones en el Presidente de la República ni en ninguno otro poder del Estado. Si pudiera delegarlas las consecuencias serían totalmente opuestas a los propósitos constitucionales. Si la constitución no quiere que el Presidente de la República asuma esa competencia normativa resulta totalmente contradictorio que el Presidente de la República, mediante otro procedimiento, como puede ser la delegación legislativa, aparezca legislando sobre esas dos materias que la Constitución bolivariana reservó en exclusividad a la ley orgánica. La Asamblea Nacional, por ley habilitante de fecha 1° de febrero de 2007, delegó en el Presidente de la República un espacio muy amplio para que legislara sobre diversas materias. Esta forma tan amplia de delegación es, lo que la doctrina jurídica denomina, una ley de plenos poderes o una ley en blanco, que es una forma de delegación prohibida por la misma constitución cuando exige al legislador que señale “el marco de las materias que se deleguen”. Con base en esta delegación legislativa, el Presidente de la República promulgó el 15 de julio de 2008 un Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, es decir, sobre una materia que el artículo 203 de la Constitución reservó a la ley orgánica. Por consiguiente, la Asamblea Nacional no podía delegar en el Presidente de la República la facultad de legislar sobre la organización de los poderes públicos y, menos aún, cuando esa competencia corresponde en exclusividad a la Asamblea Nacional. Este es un caso más del uso que se hace de las competencias constitucionales para justificar el autoritarismo presidencial.

Señores académicos

Señoras y señores

La Constitución es una normativa que expresa un deber ser. Sin embargo, para que ella sea realmente vivida por gobernantes y gobernados es indispensable que sea consensuada y contenga un conjunto de valores y principios que sean la expresión de la voluntad nacional. La Constitución es, más que un texto concebido para legalizar el uso de la fuerza, una normativa destinada a proteger y garantizar la libertad y estimular la convivencia armónica. Además, ella debe ser una barrera eficaz contra el abuso y la arbitrariedad.

El trabajo que he preparado para incorporarme a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales es un análisis parcial de ese fenómeno que es el autoritarismo que ahora se reviste con las galas del constitucionalismo y trata de confundir democracia con opresión, libertad con violencia, legalidad con fuerza y sin controles. En otras palabras, con ese autoritarismo lo que se busca es el regreso a las viejas formas del totalitarismo, del absolutismo y del presidencialismo autoritario. Para desnudar al autoritarismo y quitarle los ropajes atrayentes con los que se les quiere presentar hay que mantener una atención muy presente y una capacidad de lucha muy activa para denunciar y neutralizar esas formas políticas que son contrarias a los valores universales de la persona humana.

La lucha por los derechos humanos ha trascendido los límites estrechos de los Estados y se ha hecho universal. El argumento de la defensa de la soberanía para impedir las investigaciones sobre derechos fundamentales ya no tiene el valor que tuvo en otras épocas. Por encima de la soberanía están los derechos humanos y los valores que ellos representan en la convivencia social y en el funcionamiento eficaz de los sistemas democráticos. Esa lucha no tiene límites ni fronteras. La dignidad humana, el derecho al desarrollo de la personalidad y la libertad y la igualdad son valores que no se pueden renunciar. La lucha contra el autoritarismo apenas empieza. Es una lucha larga y con grandes riesgos, pero será una lucha que concluirá con el triunfo de la libertad y de la democracia. Gracias por la atención prestada.